

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 320 de 16 Nbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

subsecretaría.

SECCION DE POLITICA

El señor Embajador de S. M. en Londres participa á este Ministerio que el Gobierno británico ha publicado una orden del Consejo, con fecha 29 de Octubre último, por la que se dispone lo siguiente:

1.º Durante las actuales hostilidades, el Gobierno de S. M. adoptará y pondrá en vigor las disposiciones del Convenio conocido con el nombre de Declaración de Londres, á reserva de las listas de contrabando y no contrabando y de las modificaciones expresadas á continuación:

a) El buque neutral, cuya documentación indique destino neutral, y que á pesar del destino que resulta de sus documentos se dirige á un puerto enemigo, quedará sujeto á captura y confiscación si es encontrado antes del término de su próximo viaje.

b) Se presumirá el destino de que habla el artículo 33 de dicha Declaración (en adición á las presunciones establecidas en el artículo 34), si las mercancías están consignadas á ó por un agente del Estado enemigo.

c) No obstante lo establecido en el artículo 35 de dicha Declaración el contrabando condicional estará sujeto á captura á bordo de un navio con rumbo á un puerto neutral, si las mercancías están consignadas á la orden, ó si los papeles de á bordo no determinan quién es el consignatario de la mercancía ó si

determinan un consignatario en territorio perteneciente á ú ocupado por el enemigo.

d) En los casos previstos en el párrafo anterior c) corresponderá á los propietarios de las mercancías el probar que su destino es inocente

2.º Cuando se pruebe á satisfacción de uno de los principales Secretarios de Estado de S. M. que el Gobierno enemigo importa, de ó á través de, un país neutral aprovisionamientos para sus fuerzas armadas, se podrá disponer que, respecto á los navios con rumbos á un puerto de ese país, el artículo 35 no tendrá aplicación. Esta disposición se notificará en la *Gaceta de Londres*, y permanecerá en vigor hasta que sea derogada. Durante el tiempo que se halle en vigor esta disposición, el navio que transporte contrabando condicional á un puerto de ese país no estará exento de captura.

3.º Queda derogada la orden del Consejo de 20 de Agosto de 1914, disponiendo durante los actuales hostilidades la adopción y vigencia del Convenio conocido con el nombre de Declaración de Londres, á reserva de las adiciones y modificaciones entonces expresadas.

4.º Esta Orden será citada como Orden del Consejo sobre la Declaración de Londres número 2 1914.

Lo que se hace público para conocimiento general, en adición al anuncio de esta Sección relativo al contrabando de guerra, é inserto en la «Gaceta de Madrid» del día 12 del corriente.

Madrid 12 de Noviembre de 1914. —El Subsecretario, E. Ferraz.

(«Gaceta» núm. 317 de 13 Nbre.)

La Embajada Imperial del Japón participa á este Ministerio que en vista de la ocupación de Tsing Tao por los Ejércitos japoneses con fecha 10 del actual, ha sido levantado el bloqueo de Kiao-Chau, que habia sido declarado el 27 de Agosto último.

Lo que se hace público para conocimiento general y con referencia al anuncio de esta Sección inserto en la «Gaceta de Madrid» del día 2 de Septiembre del corriente año.

Madrid 14 de Noviembre de 1914. —El Subsecretario, E. Ferraz.

(«Gaceta» núm. 319 de 15 Nbre.)

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Lisboa, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

José Antón Rodríguez, de veintiocho años, soltero, sirviente, de Pontevedra.

María González Rueda, de ochenta años, viuda, de Badajoz.

Manuel Rodríguez Simoes, de treinta años, soltero, sirviente, de Pontevedra.

Valentin Barreiros, de treinta y dos años, soltero, estivador, de Pontevedra.

Eugracia Sereno J. La Casa, de cuarenta y ocho años, soltera, sirvienta.

José López Real, de sesenta años, casado, tipógrafo, de Madrid.

Madrid 19 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Nuestro Cónsul en Smirna manifiesta habersele comunicado la supresión en el Imperio turco de las medidas de precaución tomadas contra Smirna.

En su virtud queda sin efecto la circular de este Centro de 10 de Octubre último, relativa al desarrollo de casos de peste en la mencionada plaza.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronteras y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1914.—

El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronteras, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm 318 de 14 de Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.724.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de expropiación.

Don Fidel Varela y Millán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para pago del expediente de expropiación de las fincas ocupadas en término de Fuente-álamo, con el trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Cartagena á la de Cieza á Mazarrón, Sección de Cuevas de Reillo á Alhama, se señala el día 27 del corriente á las diez, en la Alcaldía de Fuente-álamo.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados á fin de que los mismos concurren por sí ó por medio de apoderado en forma, el mencionado día y hora á percibir el importe de sus fincas.

Murcia 14 de Noviembre de 1914.

El Gobernador, **Fidel Varela Millán.**

Número 2.745.

MONTES PUBLICOS

Inspección de repoblaciones forestales é ictícolas.

El día 30 del presente mes á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Abarán, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la cuarta subasta para el aprovechamiento de caza en el monte de propios de Abarán, número 39 del Catálogo, denominado «Sierra del Lloró del Oro», durante los tres años forestales de 1914 á 1915, 1915 á 1916 y 1916 á 1917, bajo el tipo de tasación de 97.20 pesetas los tres años; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Abarán, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*.

Madrid 13 de Noviembre de 1914. —El Inspector, Luis Heraso.

Cuarta sección.

Número 2.508.

COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

Conclusión de la relación de los individuos pertenecientes á la inscripción marítima de esta provincia naval, que deben ser eliminados del sorteo para el reemplazo del Ejército por cumplir 19 años de edad en el inmediato de 1915, con arreglo á lo que previenen los artículos 20 y 21 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de tripulaciones de los buques de la Armada de 17 de Agosto de 1885. (1)

Folios.	Años.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Naturaleza.	Vecindad.
DISTRITO DE SAN JAVIER					
71	1913	José Martínez Sensá.	José y Josefa.	San Javier.	Pinatar.
2	1914	Andrés Castejón García.	Andrés y Juliana.	Pinatar..	Id.
13	1908	Emilio López Berbel.	José y Antonia.	Id.	Id.
4	1914	Manuel Rebollo Sánchez.	Manuel y María.	Id.	Id.
7	»	Antonio Ballester Martínez.	Mariano y Ana María.	San Javier.	La Calavera.
28	1913	Domingo Bueno López.	Domingo y Angeles.	Pinatar.	Pinatar.
13	1909	Norberto Albaladejo García.	Norberto y Dolores.	Id.	Id.
1	1908	José Martínez y Martínez.	José y María del Carmen.	Id.	Id.
33	1913	Francisco Ríos Escudero.	Joaquín y Dolores.	San Javier.	San Javier.
68	1908	Emilio Pardo Escudero.	Emilio y Francisca.	Pinatar.	Pinatar.
9	1914	Manuel Delgado Tárraga.	Manuel y Raimunda.	Id.	Id.
39	1908	José Martínez García.	José y Antonia.	Id.	Id.
57	»	Mariano Salar Escudero.	Vicente y Candelaria.	Id.	Id.
20	1909	Cayetano Fernández Pérez.	Cayetano y María.	San Javier.	San Javier.
15	1914	Emilio Pérez Ballester.	Gregorio y Carmen.	Estrecho de San Ginés.	Pinatar.
51	1910	José Elías Martínez Serrano.	Juan y Fermina.	Hoya Morena.	Los Alcázares.
13	1914	José Giménez Ballester.	Francisco y María.	La Horadada.	Pinatar.
36	1909	Aureliano López Gómez.	Benito y Concepción.	Pinatar.	Id.
25	1914	Juan Sánchez.	Dolores.	San Javier.	San Javier.
54	1905	Francisco Gallego Albadalejo.	Mariano y Fuensanta.	Pinatar.	Pinatar.
11	1914	José Cortado Gómez.	Isidoro y Juana.	San Javier.	Id.
76	1913	Tomás Peñalver Albaladejo.	Antonio y Dolores.	Id.	La Calavera.
28	1912	Adolfo Bastida Peñalver.	Alfonso y Candelaria.	Pacheco.	Pacheco.
73	1913	José Pardo Rubio.	José y Elisa.	Madrid.	San Javier.
23	1911	Faustino Baño Martínez.	Antonio y Agustina.	Pinatar.	Pinatar.
15	1906	Juan Ballester Albaladejo.	Benito y Rufina.	Id.	Id.
28	1908	José Martínez y Martínez.	Cecilio y Carmen.	Id.	Id.
12	1909	Angel García Arques.	Antonio y Rosa.	Id.	Id.
14	1908	Isidoro Gómez Zapata.	Julián y Angela.	San Javier.	San Javier.
19	1907	Juan Díaz Vera.	Juan y Dolores.	Pinatar.	Pinatar.
26	1909	Julián Sánchez Gómez.	Salvador y Josefa.	Rincón de San Ginés.	Id.
35	1914	Santos López Vera.	Benito y Soledad.	Pilar de la Horadada.	Horadada.
44	1908	José María Ros Gallego.	Francisco y Andrea.	San Javier.	San Javier.
14	1914	Pedro Pardo Gómez.	José y Josefa.	Dolores (Pacheco).	Dolores.
13	1907	Ramón Juan Cánovas Albaladejo.	José y Dolores.	Pinatar.	Pinatar.
5	1914	José Guirao Lorca.	Gabriel y Francisca.	Id.	Id.
22	1913	Pedro Clemente Fernández Martínez.	José y Silvestra.	Id.	San Javier.
37	1908	José Belchi Callejas.	José y Antonia.	Id.	Pinatar.
71	»	Andrés Giménez Zapata.	Asensio y Benita.	San Javier.	San Javier.
38	1912	Emilio Nicasio Sáez Díaz.	Pedro y Francisca.	Pinatar.	Pinatar.
30	1914	Francisco Villaescusa Martínez.	Joaquín y María.	San Javier.	Horadada.
25	1913	Francisco Lorencio Martínez.	Francisco y Juana.	Cehegin.	Pinatar.
37	1914	Joaquín Bueno Zapata.	Joaquín é Isidora.	San Javier.	Dolores.
32	»	Eduardo Albaladejo García.	Francisco y Josefa	Id.	Llano del Beal.
DISTRITO DE MAZARRON					
23	1907	Juan Acosta Acosta.	Diego y Carolina.	Mazarrón.	Mazarrón.
21	1908	Mariano González Aguilar.	Marcelino y Ana.	Id.	Puerto de Mazarrón.
4	1910	Alonso Montoya López.	Melchor y Catalina.	Id.	Id.
30	»	Serapio Alonso Jorquera.	José María y Juana.	Id.	Id.
33	»	Rosendo López Gómez.	Felipe y Gerónima.	Id.	Id.
31	1911	Juan Sánchez Noguera.	José y Cándida.	Aguilas.	Mazarrón.
44	»	José Núñez Orosco.	Cristóbal y Catalina.	Garrucha.	Puerto de Mazarrón.
47	»	Francisco Javier Coy Madrid.	Antonio y Josefa.	Mazarrón.	Id.
58	»	Tomás Tovar Nieto.	Tomás y Francisca.	Cartagena.	Cartagena
66	»	Bartolomé Hernández Hernández.	Bartolomé y Leonor.	Mazarrón.	Puerto de Mazarrón.
16	1912	Miguel García Morales.	Francisco y Josefa.	Id.	Mazarrón.
19	»	Santiago García Acosta.	Antonio y María Encarnación.	Id.	Id.
20	»	Blas Muñoz García.	José y Lucía.	Id.	Id.
40	»	Juan Miguel García García.	Juan é Isabel.	Id.	Puerto de Mazarrón.
73	»	José Antonio Morata Caparrós.	Cristóbal y María de las Angustias.	Id.	Id.
77	»	Juan Martínez Mulero.	Alfonso y Mariana.	Cartagena.	Cartagena.
117	»	Andrés Galindo Mulero.	Juan y Mariana.	Mazarrón.	Puerto de Mazarrón.
123	»	Pedro Fernández Grima.	Pedro y María Josefa.	Id.	Id.
124	»	Clemente Abenza García.	José y Lucía.	Id.	Mazarrón.
1	1913	Alfonso Bosque Ortega.	Manuel y María.	Id.	Puerto de Mazarrón.
9	»	Lucas Ribera Román.	Mariano y Concepción.	Id.	Mazarrón.
12	»	Bartolomé Cazorra Orosco.	José y Francisca.	Id.	Puerto de Mazarrón.
14	»	Asensio Alarcón Martínez.	Juan y Ana.	Id.	Mazarrón.
24	»	Salvador Pagán Morono.	Miguel y Josefa.	Id.	Puerto de Mazarrón.
25	»	Ginés Raja Dávila.	Antonio y María Concepción.	Id.	Mazarrón.
28	»	Francisco García Meca.	Miguel y Josefa.	Id.	Puerto de Mazarrón.
36	»	Diego Martínez Navarro.	Ginés y Manuela.	Id.	Id.
40	»	Diego Cazorra Román.	Bartolomé y María.	Cuevas. Mazarrón.	Id. Id.

(1) Véase el Boletín núm. 271.

Folios.	Años.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Naturaleza.	Vecindad.
46	1913	Ginés Lorente Ruiz.	Juan y María.	Mazarrón.	Puerto de Mazarrón.
48	»	Andrés Belmonte Yúfera.	Carlos y Ginesa.	Id.	Mazarrón.
51	»	Antonio Rubio López.	Autonio y Mariana.	Id.	Id.
55	»	Tomás Vidal Hernández.	Pedro y Mariana.	Id.	Id.
57	»	Alfonso Navarro Pérez.	Juan Miguel y Antonia.	Id.	Cartagena.
63	»	Ginés Morata Cervantes.	Francisco y Francisca.	Id.	Barcelona.
65	»	José García Mulero.	Matías y Mariana.	Id.	Lorca.
68	»	Juan Muñoz Vélez.	Andrés y Francisca.	Id.	Mazarrón.
69	»	José Pérez Agüera.	Ginés y Ana.	Cartagena.	Cartagena.
73	»	Andrés Vilalta Segura.	Felipe y Ana.	Mazarrón.	Mazarrón.
75	»	Bartolomé Segura Villalta.	Fernando y Catalina.	Id.	Id.
76	»	Bartolomé Méndez Soler.	Diego y Juana.	Id.	Id.
77	»	Cesáreo Campillo Ballesta.	Cesáreo y María de la Concepción.	Id.	Id.
83	»	Francisco Morales Martínez.	Inocencio y Francisca.	Id.	Id.
87	»	Francisco Navarro Soto.	Juan y María Dolores.	Id.	Id.
94	»	Ginés Ballesta Madrid.	Juan y Mercedes.	Id.	Id.
95	»	Alfonso Hernández Asuar.	Alfoso y Josefa.	Cartagena.	Cartagena.
96	»	Francisco Hernández García.	Bartolomé y María.	Mazarrón.	Id.
99	»	Pedro Acosta Acosta.	Pedro y María Dolores.	Id.	Puerto de Mazarrón.
103	»	Juan Guillén Aliaga.	Pedro y Antonia.	Id.	Mazarrón.
114	»	Ramón Gayuela Minguez.	Francisco y Leonor.	Id.	Id.
120	»	Pedro Mulero Pérez.	Alfonso y María.	Cartagena.	Cartagena.
122	»	Justo Vivancos Vélez.	Juan é Isabel.	Mazarrón.	Mazarrón.
123	»	Miguel García Paredes.	José y María.	Id.	Id.
125	»	Ginés Carbajal Paredes.	Ginés y Fabiana.	Id.	Id.
1	1914	Juan Hernández Sánchez.	Gabriel y María Dolores.	Id.	Id.
4	»	Juan José Sánchez Rodríguez.	Silverio y Juana.	Estepona.	Puerto de Mazarrón.
8	»	Pedro Antonio Marín Alguacil.	José y Antonia.	Pinatar.	Id.
10	»	Ginés Guillén Morales.	Ginés y Josefa.	Mazarrón.	Mazarrón.
11	»	Pedro Hernández Vivancos.	Francisco y Francisca.	Id.	Id.
15	»	Pedro Morales Francés.	Pedro y Leonor.	Id.	Id.
16	»	Ginés Soler Agüera.	Ginés é Isabel.	Id.	Puerto de Mazarrón.
17	»	Antonio Ruiz Sánchez.	Antonio y Trinidad.	Cuevas.	Mazarrón.
18	»	Pedro García Muñoz.	Pedro y Clementa.	Mazarrón.	Id.
20	»	Ginés López Muñoz.	Fabian y Josefa.	Id.	Id.
21	»	Juan Sánchez López.	Pedro y Francisca.	Id.	Puerto de Mazarrón.
22	»	José Muñoz Martínez.	Pedro y Francisca.	Id.	Mazarrón.
24	»	Ginés Gallardo Ureña.	José y Ana María.	Id.	Id.
26	»	Juan García Vélez.	Ginés y María de la Soledad.	Id.	Id.
28	»	Salvador Zamora Ortiz.	Alfonso y Encarnación.	Id.	Id.
30	»	Francisco Alejandro Fuster Fructuoso.	Juan y Florentina.	La Unión.	Id.
31	»	Ramón Pérez Molero.	Ramón y Josefa.	Cartagena.	Cartagena.
32	»	Fernando Fuentes Lorente.	Antonio y María.	Mazarrón.	Mazarrón.
33	»	Juan Navarro Rodríguez.	Eusebio y María Encarnación.	Id.	Id.
38	»	Miguel Muñoz Ocaña.	Ginés y María.	Id.	Id.
41	»	Luis Zamora García.	José y Juana.	Id.	Id.
45	»	José Antonio Alcayna Pelágrin.	José y María.	Id.	Puerto de Mazarrón.
48	»	Fulgencio García Martínez.	Francisco y Catalina.	Id.	Mazarrón.
56	»	Juan Martínez Aznar.	José y María.	Id.	Id.
66	»	Alfonso García González.	Cristóbal y María.	Id.	Puerto de Mazarrón.
75	»	Jose Ramón García.	Andrés y Josefa.	Id.	Id.
132	»	Juan Martínez Martínez.	Juan y Ana.	Id.	Mazarrón.
133	»	Rufo Fernández Méndez.	Mateo é Inés.	Id.	Lorca.
134	»	Juan Muñoz Andrés.	Juan y María Concepción.	Id.	Mazarrón.
141	»	Francisco Blaya Agüera.	Fernando y Juana.	Id.	Id.
147	»	Miguel Mata Fernández.	José y Francisca.	Id.	Puerto de Mazarrón.

Cartagena 20 de Octubre de 1914.—Antonio Rizo.

Quinta sección.

Número 2.738.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Antonio Ortiz Reina, por débitos de contribución urbana he dictado con fecha 21 de Octubre último, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor Don Antonio Ortiz Reina, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, á los quince días después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín Oficial* á las once horas del mismo, en el local de esta Agencia situado en esta ciudad, calle de San Antonio número veinticuatro, siendo posturas admisibles para la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo

de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Pts. Cts.

D. Antonio Ortiz Reina.

En el término de Murcia, diputación de Avilese, un trozo de tierra seca, que mide 10 metros de ancho por 35 de largo, que forma una superficie de 350 metros cuadrados, dentro de cuyo perímetro se encuentra una casa de nueva construcción; que toda linda Mediodía camino carretero que va á San Javier, y por los demás vientos con tierras

Pts. Cts.

de Ginés Reina López; capitalización 575 pesetas y valor para la subasta.. 383 34

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rema-

tante es entrega en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 12 de Noviembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más

Sexta sección.

Número 2.652.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PINATAR

Don José María Tarraga Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula industrial de esta villa para el próximo año 1915, queda expuesta al público en la Secretaría

del Ayuntamiento, por término de quince días desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para oír reclamaciones.

Pinatar 4 de Noviembre de 1914.
—José María Tárraga.

Número 2.708.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEHEGIN

Formados los pliegos de condiciones para el arriendo en subasta pública, de los arbitrios de uso forzoso de pesas y medidas, puestos públicos y degüello de reses, para el año próximo 1915, se hallan expuestos al público en esta Secretaría desde hoy, por término de diez días, á los efectos prevenidos en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Cehegin 11 de Noviembre de 1914.
El Alcalde, Juan A. González.

Octava sección

Número 2.748.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE YECLA

Don Julio de Insausti y García-Puente, Doctor en Derecho y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se siguen autos ejecutivos instados por el Procurador Don Francisco Gómez, en nombre de Don José Micó Vidal, contra Antonio Lucas Palao y su esposa Vicenta Soriano Ortega, sobre pago de seiscientas veinticinco pesetas, intereses del ocho por ciento anual y costas, en cuyos autos he acordado por providencia de hoy, sacar á subasta por el término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa situada en la calle de España, de esta ciudad, número setenta y dos de policía; lindando por la derecha entrando con otra de Pedro Antonio Román, por la izquierda con la de Doña Juana Azorín Ortega; por la espalda otra de Genaro Falcó, compuesta de planta baja y cámaras, corral y cochera con cuadra á la derecha del porche, entrando á la casa, con salida á la calle; valorada en la cantidad de dos mil doscientas pesetas.

Las condiciones por que se ha de regir la subasta son:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª La subasta podrá hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª El tipo de la licitación es con el veinticinco por ciento de rebaja del importe del avalúo, y siendo el avalúo el de dos mil doscientas pesetas, el tipo por que se saca á subasta la finca descrita anteriormente es el de mil seiscientas cincuenta pesetas.

Se hace constar que no se han susplido previamente la falta de títulos de propiedad de la finca objeto del remate.

Para el remate se ha señalado el

día catorce de Diciembre próximo y once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Yecla á catorce de Noviembre de mil novecientos catorce.—Julio de Insausti.—El Secretario, José Martínez.

Número 2.749.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Daniel Chulvi y Ramírez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, se saca á pública subasta, con las condiciones que se expresarán, la finca que á continuación se describe, según lo acordado en autos de procedimiento judicial sumario, que instan Don Bernardino Martínez-Fortún García y otros, para hacer efectiva cantidad que se les adeuda y que garantiza la hipoteca constituida sobre dicha finca por Doña Ana María Solano Martínez-Fortún, casada con Don Francisco Izquierdo Mora.

Una hacienda titulada «La Marina», situada en diputación del Lentiscar, término municipal de Cartagena, distrito hipotecario de La Unión, compuesta de ciento noventa y cinco fanegas, siete celemines, treinta y un estadal, igual á ciento treinta y una hectárea, veintitrés áreas y diez y nueve centiáreas, con una casa de planta baja, de varias habitaciones, nombrada de los Cerezuelas, varios solares, aljibes, ejido de los Cojos y los Sánchez y el Molino Campano; que linda todo como una sola finca por el Norte propiedades de Antonio Fuentes, herederos de Antonio García (a) Canónigo, y Antonio el Huérfano, camino, Félix Sánchez y hacienda de Ginés González; Sur Don Juan Cendra, Salvador Martínez-Fortún, camino de Pescadores y otro á los Alcázares; Oeste viuda de Don Francisco Luengo, y Este Don Juan Cendra, Doña Angeles Giménez y otros, Don José Cendra, Don Tomás González y boquera; tasada por las partes para el caso de subasta, en veinticinco mil pesetas.

Advertencias:

1.ª El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial de esta ciudad, el día diez y seis del próximo mes de Diciembre, á las once de su mañana.

2.ª Por tratarse de tercera subasta, ésta se celebra sin sujeción á tipo.

3.ª Los postores deberán consignar en el Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la segunda subasta que lo fué la suma de diez y ocho mil setecientos cincuenta pesetas; para poder tomar parte en esta subasta.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

5.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, así como también la hipoteca constituida á favor de Don Salvador Martínez-Fortún García, en la misma escritura en que se estableció la hipoteca á favor de los demandantes, cuya copia se presentó con la demanda y en la que no se reclama la

parte de crédito asegurada con la hipoteca constituida á favor del Don Salvador, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Cartagena á diez y seis de Noviembre de mil novecientos catorce.—Daniel Chulvi.—El Secretario, José Bayo.

Número 2.751.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE SAN JUAN

Don José Martínez Sánchez, Oficial Habilitado del Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Doy fé: Que en los autos incidentales de pobreza seguidos en este Juzgado por el Procurador Don Joaquín Martínez Sánchez, en nombre de Doña Encarnación Gómez Pareja, para litigar con los herederos de Don Fulgencio Barba Morales, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia á tres de Abril de mil novecientos catorce, el señor Don Mariano Avilés y Zapater, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Juan de la misma, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos por el Procurador Don Joaquín Martínez, en nombre de Doña Encarnación Gómez Pareja, mayor de edad, viuda, y vecina de Madrid, á quien defiendo el Letrado Don Dionisio Alcázar, contra los herederos de Don Fulgencio Barba Morales, Doña Josefa Sánchez Rodríguez, Don José Barba Sánchez, Doña Carmen Barba Sánchez, asistida de su esposo Don Francisco Serrano Soler, Doña Josefa Barba Sánchez, asistida también de su esposo Don Rafael Velasco Belmonte, Doña Rosario Barba Sánchez, asistida de su esposo Don Antonio Olivares Barba, Don Antonio Barba Sánchez, Doña Encarnación Barba Sánchez, asistida de su esposo Don José Sánchez Sánchez y Don Fulgencio Barba Sánchez, y en representación de éstos por haber fallecido su viuda Doña Cecilia Cascales Funes, todos vecinos de esta ciudad y declarados en rebeldía y el señor Abogado del Estado que interviene por Ministerio de la ley.

Parte dispositiva.—Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Doña Encarnación Gómez Pareja, para litigar en el juicio de mayor cuantía que sobre reclamación de cierta finca y liquidación de los frutos de la misma, todo ello como consecuencia del incumplimiento de un contrato de préstamo, tiene promovido contra Josefa Sánchez Rodríguez y sus hijos José Barba Sánchez, Carmen Barba Sánchez, asistida de su esposo Francisco Serrano Soler, Josefa Barba Sánchez, asistida de su esposo Rafael Velasco Belmonte, Rosario Barba Sánchez, también asistida del suyo Antonio Olivares Barba, Antonio Barba Sánchez, Encarnación Barba Sánchez, asistida de su esposo José Sánchez Sánchez y Cecilia Cascales Funes, viuda de Fulgencio Barba Sánchez, y con opción á los beneficios dispensados á los de su clase.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgan-

do, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Avilés.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma á los expresados herederos de Don Fulgencio Barba Morales, por estar declarados en rebeldía, libro el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, en Murcia á cuatro de Noviembre de mil novecientos catorce.—José Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

«CARTHAGO»

SOCIEDAD MUTUA

CONTRA LOS ACCIDENTES DEL TRABAJO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general extraordinaria á todos los señores socios, para el día 30 del actual, á las once de su mañana, en el domicilio social, calle del General Aznar, núm. 10, con el fin de tratar de los asuntos siguientes:

1.º De la liquidación definitiva de la Sociedad y forma de efectuarla.

2.º De la suspensión de los Seguros respecto de las pólizas que están en vigor, hasta que se termine la Sociedad.

3.º De la aprobación de las cuentas de la Sociedad y balance de la misma; y

4.º De la solicitud del Sr. Director Gerente pidiendo cesar en su cargo á fin del año actual.

Cartagena 14 de Noviembre de 1914.—El Director Gerente, José Molina.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS
DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior...	9.140.112'95
Imposiciones durante la semana...	13.601'69
Suma...	9.153.714'64
Reintegros...	186.297'93
Saldo...	8.967.416'71

Madrid 14 de Noviembre de 1914

A LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias—la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.